


## RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 022-2024-PE-ICL/MML


Lima, 31 de mayo de 2024

### VISTOS:




El Memorandum N° D000115-2024-ICL/GA de fecha 30 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Administración que eleva el Informe N° D000085-2024-ICL/GA-AVAPT; el Informe N° D000075-2024-ICL/GAJ de fecha 30 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos; el Proveído N° D000130-2024-ICL/GG de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia General, y;


### CONSIDERANDO:




Que, el artículo 1 de la Ordenanza N° 657, que aprueba el Estatuto del Instituto Catastral de Lima (en adelante ICL), establece que el ICL es un organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno, y con autonomía administrativa, económica y técnica;



Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora;



Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, señala que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencias con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de fuente de financiamiento distintas a las de Recursos de por Operaciones de Crédito que se produzca durante el año fiscal;



Que, asimismo, el literal 3 del numeral 50.1 del artículo 50 de la norma acotada, establece que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se termine su cuantía y mantiene la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el numeral 50.3 del artículo 50 del precitado Decreto Legislativo, establece que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismo públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites señalados en el párrafo 50.2 de la norma antes indicada;

Que, el anexo IV del Decreto Supremo N° 006-2024-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como, en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición, establece para el Instituto Catastral de Lima el límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional es por la suma de S/. 29,633.00 (Veintinueve mil seiscientos treinta y tres con 00/100 soles);

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, indica que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;



Que, con Resolución N° 014-2024-PE-ICL/MML de fecha 18 de marzo de 2024, se resolvió aprobar la incorporación de Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional del año 2024 por la suma de S/ 65,345.00 (Sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100 soles) correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; asimismo, se aprobó la incorporación del Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional del año 2024 por la suma de S/ 70,783.00 (Setenta mil setecientos ochenta y tres con 00/100 soles) correspondiente a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Informe N° D000085-2024-GA-AVAPT, el Especialista de Presupuesto informa que con fecha 30 de mayo del 2024, la Dirección General de Presupuesto Público del MEF manifestó que el Crédito Suplementario por el Saldo de Balance 2023, el monto que está registrado en el aplicativo SIAF - Sistema de Operaciones en Línea, asciende a S/ 29,633.00 soles, el cual difiere del monto S/ 65,345.00 soles que está aprobado en nuestra Resolución N° 014-2024-PE-ICL/MML;

Que, mediante Informe N° D000115-2024-ICL/GA, la Gerencia de Administración da cuenta del informe emitido por el Especialista de Presupuesto solicita la emisión de la resolución modificatoria para incorporar el saldo de balance 2023 por el monto de S/ 29,633.00 soles;

Que, a través del Informe N° D000075-2024-ICL/GAJ, la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina favorablemente para proceder a la modificación de la Resolución N° 014-2024-PE-ICL/MML, en cumplimiento a lo regulado en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso h) del artículo 27° del Estatuto del ICL;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Artículo Primero de la Resolución N° 014-2024-PE-ICL/MML de fecha 18 de marzo de 2024, en el extremo de la incorporación de Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional del año 2024 por la suma de S/ 65,345.00 (Sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100 soles) correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la incorporación del Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional del Año 2024 por la suma de S/ 29,633.00 Soles correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo a lo siguiente:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

Recursos Directamente Recaudados

**INGRESOS**

**CLASIFICADOR DE INGRESOS**

		En Soles	
<b>1.</b>	<b>INGRESOS PRESUPUESTARIOS</b>		
1.9	SALDOS DE BALANCE	S/	29,633.00
1.9.1	SalDOS de Balance	S/	29,633.00
1.9.11	SalDOS de Balance	S/	29,633.00
1.9.11.1	SalDOS de Balance	S/	29,633.00
1.9.11.11	SalDOS de Balance	S/	29,633.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>S/</b>	<b>29,633.00</b>

**EGRESOS**

Categoría Presupuestal	9001	Acciones Centrales	
Actividad	500003	Gestión Administrativa	
Función	19	Vivienda y Desarrollo Urbano	
División Funcional	006	Gestión	
Grupo Funcional	0008	Asesoramiento y Apoyo	
Genérica del Gastos			S/ 29,000.00



3	Bienes y Servicios	S/	29,000.00
6	Adquisiciones de Activos No Financieros	S/	0.00

<b>TOTAL GESTION ADMINISTRATIVA</b>		<b>S/</b>	<b>29,000.00</b>
-------------------------------------	--	-----------	------------------

Categoría Presupuestal	9002	Asignaciones Presupuestarios que no resultan en productos		
Actividad	5001022	Planeamiento Urbano		
Función	19	Vivienda y Desarrollo Urbano		
División Funcional	041	Desarrollo Urbano		
Grupo Funcional	0090	Planeamiento y Desarrollo Urbano y Rural		
Genérica del Gastos			S/	633.00
	3	Bienes y servicios	S/	633.00
		<b>TOTAL PLANEAMIENTO URBANO</b>	<b>S/</b>	<b>633.00</b>

<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>S/</b>	<b>29,633.00</b>
----------------------	--	-----------	------------------



**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO** el Artículo Segundo de la Resolución N° 014-2024-PE-ICL/MML de fecha 18 de marzo de 2024, en el extremo de la incorporación del Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional del año 2024 por la suma de S/ 70,783.00 (Setenta mil setecientos ochenta y tres con 00/100 soles) correspondiente a la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, por los considerandos expuestos en la presente resolución;

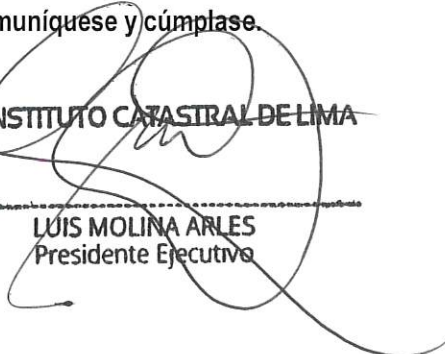
**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Administración del Instituto Catastral de Lima es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** copia de la presente Resolución, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Cartografía y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Catastral de Lima (icl.gob.pe).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

~~INSTITUTO CATASTRAL DE LIMA~~



LUIS MOLINA ARLES  
Presidente Ejecutivo

